

Sesión N° 629
 celebrada el 3 de Marzo de 1939.

Presidió el Vice-presidente señor Schmidt, asistieron los Directores señores Maun, Porras, Cavallero, Zorno, Flores, Exquiardo, Larrain y Searle, el Sub-gerente señor Maschke y el Pro-Secretario señor Chaumero. Estuvo presente el señor Orrego, Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento. Excusó su asistencia el Residente señor Mora.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se leyó la minuta de operaciones efectuadas desde el 25 de Febrero hasta el 3 de Marzo de 1939, con los siguientes totales:

Descuentos al Público	\$	3.426.287.38
Descuentos a la Caja de Crédito Agrario, Ley 6237		500.000.00
Redescuentos a Bancos Accionistas		9.353.142.00
Redescuentos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 4806 y 6006		1.885.953.80
Préstamos con garantía de valores de prenda, Leyes 3896 y 5069.		400.000.00
Operaciones de Cambio		

Período N° 218 del 27 de Febrero al 4 de Marzo de 1939.

Ley 5707	compras	85\$	5.816.94
Secrets-Ley 646	compras	"	45.040.42

Redescentes	Deutsches 646	Ventas	US\$	2.450.25
	Deutsches 103	Compras	\$oro	544.47
	(comprometidos)	equivalentes a	US\$	111.19
	Liquidación de empréstitos en monedas extranjeras por compras de oro.	Ventas	"	1.513.90
	Key 6157	Compras	"	1.315.000.00
	Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 3 de Mayo de 1939, los saldos de redescentes que se indican a continuación:			
	Banco de Chile	\$	68.285.128.28	
	Banco Comercial de Buenos Aires		605.000.00	
	Banco Español-Chile		6.423.044.24	
	Banco Italiano		2.200.000.00	
	Banco de Langkine		336.398.00	
	Banco Alemán Transatlántico		4.565.273.04	
		\$	82.414.843.56	

Casas de Descuento

Descuentos al Público	6%
Redescentes a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	5%
Redescentes al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redescentes a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantizadas con valores de fidejazo (Ley 5669)	4 1/2%
Prestamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	4 1/2%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto Ley 182)	4 1/2%
Operaciones con la Industria Salitrea (Leyes 5785, 5307 y 5350), cuyo plazo no exceda de 90 días	4%
Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Agrario.	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6237)	4%
Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario.	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%
Redescentes a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de seis meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganados, hasta \$20.000.000.00.-	3%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5785)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5785)	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Investigación (Ley 6157)	2%

Emisión de acciones Clase "C"

Banco Italiano - Se dio cuenta de que en cumplimiento del art. 27 de la Ley Orgánica del Banco, se había procedido a emitir 281 acciones de la Clase "C" que el Banco Italiano necesitaba para completar la proporción que determinaba el mencionado art. 27.-

La emisión de dichas acciones se realizó al precio de \$1.373.52.-

Practicada la emisión, el capital del Banco ascendió a \$101.822.000.-

Elección de Director representante Obreros.

El Vice-presidente señor Schmidt manifestó que el Director señor Harsain se había impuesto de los antecedentes que tuvo en vista la Comisión encargada de verificar el número de socios con que cuentan las sociedades participantes en la elección de Director Representante Obrero y que le había expresado que no tenía ninguna observación que hacer con relación a estos antecedentes y a los informes de la Comisión designada por el Consejo, de fechas 22 y 28 de Febrero de 1939.-

En consecuencia, el Director acordó aceptar las conclusiones de los mencionados informes y calificar en definitiva

tiva los dichos para designar el número de delegados a la Comisión Obrera que se indicará a continuación, a las siguientes sociedades:

Sociedad de Artesanos "La Unión"	1 delegado
Sociedad de Choferos "Manuel Montt"	3 delegados
Sociedad "S. Manuel Dávila Baiza"	1 delegado
Sociedad "Igualdad y Esfuerzo"	1 delegado
Sociedad "Santa Rosa de Colón"	1 delegado
Sociedad de Remolcadores, Donkeros y Empleados de Valparaíso.	4 delegados
Sociedad "Manuel Blanco Encalada"	1 delegado
Sociedad "La Unión Nacional"	2 delegados

Se acordó comunicar a las sociedades participantes el fallo del Directorio y fijarlo de plazo hasta el 19 de Abril próximo, inclusive, para la entrega de los sufragios y verificar el escrutinio correspondiente el día 20, a las 3 P.M. -

Caja de Crédito Agrario

ley 6290 - El señor Oregg dijo que había recibido la visita del señor Fiscal de la Caja Agraria, quien le expresó a nombre de la Institución el deseo de pedir nuevos préstamos hasta por el total de la autorización concedida por la ley 6290, préstamos que desaharan fuesen otorgados a la sola firma de la Caja Agraria; esto es, sin exigir la caución de pagarios establecida en la ley 5785.

Para que los señores Directores puedan apreciar mejor la cuestión, agregó el señor Oregg que iba a hacer un breve relato de la divergencia de apreciaciones que se suscitó en respecto a la interpretación de la ley 6290, llamada ley de Auxilio a los pequeños agricultores.

Recordó que el Banco había estimado que esa ley aumentaba en sólo \$30.000.000.- la autorización de \$40.000.000.- conferida por la ley 5785, porque el texto de la ley se refería en todo momento al auxilio a los pequeños agricultores, auxilio que estaba limitado a \$30.000.000.- Por su parte la Caja Agraria, ateniéndose a la historia de la ley y a las disposiciones del art. 8º que eleva a \$100.000.000.- la suma que el Banco puede prestar a la Caja Agraria, sostuvo que el Banco podía prestar \$30.000.000.- para los demás agricultores. Consultada la Superintendencia de Bancos al respecto, concordó con la tesis sostenida por la Caja Agraria.

También se discutía si la autorización dada al Banco Central para prestar a la sola firma de la Caja Agraria, contemplada en el inciso 2º del art. 8º de la ley 6290, era por los \$30.000.000.- destinados a los pequeños agricultores, por los \$60.000.000.- autorizados por la ley 6290 o por el total de los \$100.000.000.- autorizados por ambas leyes, 5785 y 6290.

La Superintendencia de Bancos se inclinó a creer que la autorización conferida era sólo por los \$30.000.000.-, dudosa de que fuese por los \$60.000.000.- y en ningún caso que pudiera elevarse a los \$100.000.000.-

El Directorio del Banco, en la sesión S.º 620 de 14 de Diciembre último acordó el criterio de la Superintendencia y acordó limitar a \$30.000.000.- la suma que el Banco Central de Chile podría prestar a la sola firma de la Caja Agraria.

La Caja Agraria ha hecho uso de \$29.000.000.- que está en la obligación de haber prestado una vez a los llamados pequeños agricultores, de acuerdo y en conformidad a las disposiciones de la ley 6290. El señor Oregg expresó que lo parecía muy dudoso que el total de este dinero hubiese sido invertido en esa forma, pues como el Directorio del Banco le había expresado que no deseaba que fiscalizara la inversión del dinero, para su tener representado en la Caja Agraria y, además, porque en el concepto del Directorio esa atribución correspondía más propiamente a la Superintendencia de Bancos, no estaba en situación de dar ninguna información sobre el particular Directorio.

En seguida el señor Oregón leyó el memorandum que le había entregado el Fiscal de la Caja Agraria, en el cual se solicita que también los nuevos préstamos que se le otorguen sean sin garantía de pagarios agrarios, para evitar los inconvenientes y peligros que ocasiona a la Caja el transporte a Stgo de los documentos que tienen sus agencias de provincias.

La ley 5185 en su art. 10 exige, como se sabe, expresó el señor Oregón, que el pagaré original sea endosado a la orden del Banco y presentado a este cada vez que lo exija y que quede en su poder sólo una copia del pagaré, a fin de que la Caja pueda con el original atender a su color.

Estimó el señor Oregón que se debería estudiar la forma de dar facilidades a la Caja para hacerle lo más enojoso posible el otorgamiento de cauciones con pagarios agrarios. Entre otras medidas, dijo que podría tomarse la de certificar por un notario los endosos de los pagarios originales y evitar así la obligación de traer a Santiago los documentos originales escritos en provincias.

Al final de su exposición el señor Oregón agregó como dato ilustrativo que la Caja Agraria adeudaba al Banco Central \$78.572.004.83, distribuidos en la forma siguiente:

Ley 5185	\$ 39.119.118.52	al	3%
Ley 6290	29.000.000.00	"	3%
Leyes 4806 y 6006	9.603.686.31	"	3%
H.S. en que interviene la Caja de Crédito Agrario	789.200.00	"	4%
	<u>\$ 78.572.004.83</u>		

El Director señor Covallero estimó que el Banco debía atender al informe expedido por la Superintendencia de Bancos, es decir, que los \$30.000.000.- destinados por la ley 6290 a los pequeños agricultores, se otorguen con la sola responsabilidad de la Caja y que los \$70.000.000.- restantes, destinados a la industria agrícola en general queden sometidos a las condiciones fijadas en la ley 5185.

El Director señor Izquierdo es partidario que el Banco use al respecto un espíritu restrictivo, por las dificultades mismas que ha ofrecido la ley en su aplicación y, en consecuencia, no ve la necesidad de cambiar el sistema.

El Director señor Briones se manifestó de acuerdo con lo expresado por el señor Izquierdo.

El señor Mauro Briones cree que el Banco debe buscar todas aquellas medidas conducentes a dar facilidades a la Caja Agraria, sin perjuicio de resguardar en toda forma los intereses de la Institución, sobre todo, si se toma en cuenta que la dificultad que se presenta es sólo de procedimiento.

Después de un breve cambio de ideas entre los señores Directores y a indicación del señor Seavey, el Director del Banco resolvió mantener su acuerdo anterior, o sea, que los préstamos que se hicieran a la Caja de Crédito Agrario de acuerdo con la ley 6290, en la parte que excedan de los \$30.000.000.- fueran caucionados en la misma forma que los que actualmente se hacen con la ley 5185.

Acordó, además, facultar a la Mesa para que, de acuerdo con la Caja de Crédito Agrario, buscare un procedimiento encaminado a salvar esas dificultades.

Se levanta la sesión

[Signature]

[Signature]
Ramon Briones

[Signature]
R. Seavey

[Signature]
Juan Manuel

[Signature]
R. Izquierdo

[Signature]
J. Izquierdo